

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2911

D. LA VOZ DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,70 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó tracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### ELECCIONES

##### CIRCULAR

La Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy publica el siguiente Real decreto:

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Navalcarnero, provincia de Madrid,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 14 de Junio de 1914 se procederá a la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Navalcarnero, provincia de Madrid, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos catorce

Alfonso.  
El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, quedando abierto por el tanto el período electoral en el distrito de Navalcarnero y cesando en su consecuencia las Delegaciones y Comisiones que cerca de los Avunamientos que lo componen vengán funcionando.

Madrid, 20 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
Eduardo Sanz y Escartín.

### Comisión mixta de Reclutamiento DE MADRID

##### CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión del día de hoy, ha acordado que las sesiones para la revisión de excepciones de los reemplazos anteriores, así como las incidencias del actual,

den comienzo á las ocho de la mañana en los días que están señalados.

Madrid, 12 de Mayo de 1914.

El Presidente,

A Díaz Agero.

El Secretario,

S. Viñals.

(Núm. 1.731.)

#### Sesión de 16 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron:

Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Con le de Clonard, Borregal y Arroyo.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el resultado siguiente:

#### REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Aranjuez.

37.—Alberto de Diego Burruezo. Soldado por haber resultado útil.  
Colmenar de Oreja.

48.—Gaspar Mora García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

#### Chinchón.

2.—Saturnino Fernández Díaz. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86

7.—Laurentino Montes Ruiz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

12.—Pablo Mayor Sáez. Talla, 1,516. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86

13.—Tomás Moreno Díaz. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

16.—Nicolás Gómez Haró. Talla, 1,537. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

20.—Dámaso González Delgado. Soldado por haber resultado útil.

23.—Juan Romero Ramírez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

24.—Juan Díaz San Julián. Pendiente de justificar la excepción alegada.

31.—Juan Gaitán Delgado. Talla, 1,511. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

35.—Florencio Gómez París. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

#### Estremera.

1.—Tomás Puebas Martínez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

2.—Marcelino Moreno Alcalde. Soldado por haber resultado útil.

3.—Policarpo Camacho Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

4.—José Silverio Mariano Martínez Aedo Cezar. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

11.—Pedro de la Higuera Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

12.—Salustiano Belinchón Hoyo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

16.—Julio Sánchez Higuero. Util condicional.

17.—Pablo Corcobado Pérez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

#### Morata.

1.—Tomás Estarás González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

4.—Felipe Corral Valenciano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

7.—Alejo Pascual Gozalo. Reconocido el padre impedido. Soldado con

excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

9.—Lucas Eulogio García Gutiérrez González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

11.—Elías Hernández Díaz. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

15.—Julián Borona Martínez. Soldado por haber resultado útil.

18.—Eusebio Gomez Chacón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

#### Perales.

4.—Policarpo Vallehermoso García. Talla, 1,523. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

5.—Pedro Buceso Blea. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

6.—Félix Santiago Hernández. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

#### Perales.

7.—Juan Santiago Carrasco. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

12.—Juan Nemesio Blea Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

15.—Juan Sánchez García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

#### Tielmes.

1.—Florencio Rincón Benito. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

4.—Jacinto Barbero Barbero. Util condicional.

6.—Andrés González Nogales. Soldado por haber resultado útil.

10.—Crescencio Sánchez Martínez. Inútil. Excluido temporalmente del



- contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 12.—Luis Polo Redondo. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 15.—Vicente Blea Avilés. Soldado por haber resultado útil.  
Valdaracete.
- 2.—Macario Sánchez Barcala. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 3.—Timoteo Baeza Ortego. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 5.—Juan de Dios Huelves Muñoz. Talla, 1,510. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 8.—Vicente Soria Ventura. Talla, 1,519. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 9.—Lucio Salvador Campeño Zurita. Reconocido el padre impedido. Pendiente de expediente.
- 10.—Ildefonso Martínez Montes. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 12.—Juan Moreno Zurita. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 15.—Leocadio Iglesias Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.  
Valdelaguna.
- 1.—Antonio Díaz Ramírez. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 3.—Pablo Fominaya Rubio. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.  
Villaconejos
- 2.—Victor Aguilar Pérez. Se revoca el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado.
- 4.—Saturnino Molina Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 6.—Godofredo Morate Mesas. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 11.—Victor Guerrero Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 16.—Felipe Fernández Granados. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 2.º artículo 89
- 17.—Rafael Ruiz Ruiz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.  
Villamanrique.
- 2.—Cleto Gurruchaga Pérez. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 1.º art. 89.
- 4.—Tomás Zapata López. Soldado por haber resultado útil.  
Villarejo.
- 2.—Esteban Jiménez Garnacho. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 7.—Baldomero Lázaro Vos Martínez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 16.—Gregorio Bravo Ayuso. Talla, 1,504. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 18.—Celedonio Díaz Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 27.—Cipriano Díaz Díaz. Soldado por haber resultado útil
- 28.—Feliciano Domingo González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 29.—Pedro Díaz García Antaño. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 33.—Mariano Alonso París. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISIÓN

- Chinchón.
- 5.—Julian Peinado Anguita. Oficiase al Ayuntamiento para que proceda a la clasificación de este mozo, que resultó corto de talla ante la Autoridad militar en 9 de Marzo de 1912.
- 6.—Federico Clemente Montero. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Adrián Recio Turiégano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Victor Salas Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 11.—Angel Vega Merín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 13.—Jacinto Moreno Vaciero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 18.—José Suriac Marco. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 22.—Félix Delgado García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 23.—Juan Antonio Martínez López. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 28.—Pablo López Gaitán. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 35.—Joaquín Gómez Sáez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 39.—Celestino García Santos. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 43.—Andrés Roldán Mesegar. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 46.—Francisco Segovia Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Estremera.

- 1.—Samuel Moreno Cordón. Talla, 1,511. Continúa excluido temporalmente.
- 3.—Fidel López Sacedo. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 4.—Hipólito Manuel Sánchez López. Sol-

dato condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

- 5.—Juan del Hoyo Delgado. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 7.—Fulgencio Sánchez Horcajo. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 11.—Inocencio Horcajo Sánchez. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 13.—Eufemio Martínez Sánchez. Talla, 1,510. Inútil Continúa excluido temporalmente.
- 14.—Justo Jorge del Saz y Heras. Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
Fuentidueña de Tajo.
- 1.—Máximo Gil Terrés Fuentes. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 2.—Mónico Antonio Terciado Serrano. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 3.—Lino Antonio García González. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 4.—Leandro Cristino Carralero del Saz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 5.—Florentino Muñoz Martínez. Talla, 1,511. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Lucio Félix González de la Fuente. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Julian Pérez Fernández. Pendiente de justificar la excepción.
- 9.—Francisco Juan Gonzalo Muñoz. Soldado por haber alcanzado la talla de 1,545.
- 10.—Alberto Cabezas y Sánchez Eusebio. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Morata de Tajuña.
- 1.—Nicolás de la Torre Fuentes. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Valentín de la Torre Villalba. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—José Longinos Ortiz Peinado. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 13.—Nicolás Sánchez Mesonero. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 21.—Jacinto Ruiz Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.  
Perales de Tajuña.
- 8.—Anastasio Martínez Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 9.—Deogracias Navas Díaz. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 17.—Juan Manuel Pulido Martínez. Se autoriza al Ayuntamiento para que ordene el reconocimiento del padre con arreglo al art. 125 del Reglamento.  
Tielmes.
- 6.—Agustín Gómez del Pozo. Talla, 1,512. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 9.—Pablo del Toro Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

(Continuará.)

**Ayuntamientos**

CANENCIA

Se encuentra depositada en esta Alcaldía y á disposición del que justifique ser su dueño, una vaca de cinco á seis años, pelo castaño oscuro, con los cuernos abiertos, horquilla en la oreja derecha y marco en la llana derecha que parece ser VS, teniendo cortada la crin de la cola.

Dicha vaca estaba abandonada en el vivero de este término.

Canencia, 9 de Mayo de 1914.

El Alcalde,  
Mariano Domingo.

(Núm. 1.721.) (O.—64.)

NAVALCARNERO

Se saca á pública subasta por veinte años el servicio de subida de agua desde el manantial de Juan de Toledo á los Depósitos de San Sebastián, de esta población, por medio de motor, y suministro de agua al vecindario en el interior de la misma, con sujeción á las condiciones que resultan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar al día siguiente de transcurrido el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á las doce de la mañana, en la Sala capitular de esta Casa Consistorial, cuyas proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y extendidas en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

Navalcarnero, catorce de Mayo de mil novecientos catorce.

El Alcalde,  
Juan García

Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal, vecino de..., con cédula personal núm..., clase..., fecha... de... de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones fijados por el Ayuntamiento de Navalcarnero para el servicio de subida de agua desde el manantial de Juan de Toledo á los Depósitos de San Sebastián por medio de motor y suministro de agua al vecindario en el interior de la población, se comprometo á tomar á su cargo la contrata de dicho servicio durante los veinte años que comprende y bajo todas las condiciones establecidas, que acepta en la cantidad de... pesetas (en letra) diarias.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.750.) (E.—176.)

INSPECCION

DE

Repoblaciones forestales y piscícolas

División hidrológico-forestal del Tajo.  
Provincia de Madrid.

ANUNCIO

Habiendo aparecido el anuncio de subasta de leñas del «Perímetro de Lozoya» publicado por esta División en el número 104 de este BOLETÍN, correspondiente al 2 del mes actual, con la omisión de la fecha en que ha de celebrarse la segunda subasta de dichas leñas, caso de no tener efecto la primera, se hace saber que el día señalado por el Ilustrísimo señor Inspector para la celebración del citado acto es el 8 de Junio venidero, á las diez de la mañana.

Madrid, 14 de Mayo de 1914.

El Ingeniero Jefe,  
Juan Angel de Madariaga.

(Núm. 1.753.) (E.—178.)



# Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

## DIRECCION

### ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, á concurso de postores para el día 5 de Junio de 1914, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate

bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionare con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Mayo de 1914.

El Subintendente Director,  
Manuel Piquer.

#### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 1.749.)

(E.—177.)

## Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, Número 1

### Subasta de ganado.

El día dos de Junio próximo, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta, en el cuartel de Reina Cristina, que ocupa el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1, una mula de desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, siendo por cuenta del comprador el importe de los anuncios.

Madrid, diez y siete de Mayo de mil novecientos catorce.

(E.—179.)

## Universidad Central

### Inspección de enseñanza.

Don Joaquín García de Alcañiz y Pérez ha presentado en esta Universidad instancia solicitando como Director del Colegio-Academia preparatoria de dibujos para Arquitectos é Ingenieros, establecida en esta Corte, calle de Campomanes, número 10, tercero izquierda, declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes, haciendo constar que no aparece nota alguna referente á dicho interesado; y

2.º Otra expedida por el Subdelegado de Medicina del distrito de Palacio, relativa

á las buenas condiciones higiénicas que reúne el expresado Establecimiento de enseñanza.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos catorce.

El Rector,

Conde.

(Núm. 1.685.)

(A.—269.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núms. 727.606 y 729.198, expedidos por este Establecimiento en 17 de Enero y 13 de Febrero de 1913, á favor de Doña Elisa Verdier Martínez y Don Manuel Mazón y Mazón, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 28 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Mayo de 1914.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—271.)

## Comisión provincial

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 26 de Marzo último, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta el suministro á la Diputación de tres cilindros compresores y cinco carros cubas de riego para las carreteras provinciales, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del señor Secretario de esta Corporación, el día 24 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.500 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.º clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja

Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 425 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 850 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 13 de Mayo de 1914.—El Secretario, S. Viñals.—El Jefe de la sección, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la adquisición de tres cilindros compresores y cinco carros cubas de riego para el servicio de las carreteras provinciales, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.730.)

(E.—175.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

### CONTRIBUCION DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte, que pertenecen á las Zonas que se expresan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Mayo de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

#### Relación de deudores.

Zona 1.ª

La Diputación Provincial.

Doña Carolina Campos.

Don Eugenio y Amalia García.

Don Francisco Blasco y Juan Arellano.



Don Manuel y Florentina Pastor.  
Don Santiago Cubero.  
Don S. Ibañez y Comp.  
Don Rogelio Zamora.  
Doña Consuelo Morales Marqués.  
Archicofradía San Martín y San Mateo.

Zona 2.<sup>a</sup>

Don Félix Rico de Santos.  
Sociedad de Transportes Internacionales.  
Don Genaro Prieto.  
Don Jorge Rochet.  
La Constructora Naval.  
La Capellanía del Buen Fin.

Zona 3.<sup>a</sup>

Don Amós Pérez.  
Don Telesforo Ondovilla.  
Don Leopoldo Gálvez.  
Doña Elvira García Bueno.  
Don Antonio Pérez Nieto.  
Don Bonifacio Ortíz Ruiz.  
Asilo de Nuestra Señora de los Remedios.

Zona 4.<sup>a</sup>

Don Julio Tomas Ruiz.  
Don Teodoro Sanz Romillo.  
El Centro de Defensa Social.  
La Capellanía de Doña Elvira Benito.  
Doña Teresa Sánchez.

Zona 5.<sup>a</sup>

Doña Vicenta Rueda Sánchez.  
Doña Presentación Chamorro Gerro.  
Don Pablo Fernández Gil.  
Don Balbino Alvarez Feliz.  
Don Arsenio Castro Peñalva.  
Don Manuel de la Peña Recio.  
Don Enrique Gómez López.  
Don Francisco González Esteban.  
Don David Macías Fernández.  
Hijos de Josefina Mora.  
Doña Regina Blanco.  
Don José M. Benítez.  
Don Escolástico Martínez.  
Doña Carmen Paullostra.  
Don Juan González.  
Don Mariano Forcal.  
Don Salvador Gómez.  
Don Jesús Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

CHAMBERI

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, Secretaría de Don Federico Grases Vidal, penden, por virtud de repartimiento, los autos de juicio ejecutivo promovidos por Don Francisco Rodríguez y García, contra Don José Castell sobre pago de dos mil seiscientas pesetas de capital, intereses y costas, en cuyos autos, y por providencia dictada en el día de ayer, se ha acordado, á instancia del actor, el embargo, sin hacer previamente el requerimiento de pago, de la cuarta parte proindiviso de la casa número cuarenta y dos moderno y doce antiguo de la calle de la Madera Alta de esta Corte, como de la propiedad del deudor Don José Castell, con las rentas que correspondan á éste; y que se le cite al mismo de remate por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, toda vez que se ignora su paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los expresados autos y se oponga á la ejecución despachada, si le conviniere; bajo apercibimiento que, de no

hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia,  
José Martínez Enriquez.

El Secretario,  
Grases Vidal.  
(A.—270.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en representación del Excelentísimo señor Don Antonio Alvarez Estrada, Marqués de Camarines, vecino de Madrid, se ha promovido en este Juzgado expediente de información de dominio de la mitad de una sexta parte en un edificio titulado Parador del Buen Camino, hoy del Carmen, sitio de Malparillo, término de Aravaca, en el que existió una fábrica de jabón titulada de Nuestra Señora del Carmen; comprende una superficie de ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y dos pies cuadrados, con inclusión del grueso de las paredes y tapias, ó sean mil metros aproximadamente en cuadro, y por la parte edificada para los usos particulares, de treinta y un mil pies, ó sean doscientos cuarenta y un metros aproximadamente, también cuadrados; no tiene número ni manzana, y linda: por Oriente ó izquierda, con una fábrica de jabón y tierra de los herederos de Don Manuel Miranda; Norte ó frente, carretera de Castilla la Vieja; Poniente ó derecha, con tierras de Don Francisco Sanfíz, y Mediodía ó espalda, con tierras del mismo señor y camino vecinal de Aravaca, hoy carretera; participación de finca que el señor Marqués de Camarines adquirió de Doña María del Rosario Lobo, por escritura pública, y esta última sin título de dominio inscrito, de la sucesión de Don Antonio Serradillo, á favor de quien resulta inscripta.

En su virtud se cita por segunda vez á los herederos ignorados del último, y se convoca á los mismos y á cualquiera otra persona á quienes pue la perjudicar la inscripción del dominio que se interesa, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado á contarse el treinta de Abril de este año, comparezcan en narrado expediente si quisieren alegar su derecho; con apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar, si no lo realizaren.

Dado en San Lorenzo del Escorial á nueve de Mayo de mil novecientos catorce.  
Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.  
(A.—268.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintidós del actual, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad cooperativa de crédito El Hogar Español, contra Don Federico Dupuy de Lome, se anuncia por medio del presente, que se insertará por tres veces, en días distintos, en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos de esta Villa, BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Valencia y en uno de los periódicos de mayor circulación de cada una de dichas capitales, la venta en pública subasta por primera vez, y precio de doscientas ochenta mil pesetas que para este efecto fué fijado en la cláusula décimoquinta de la escritura que sirve

de base al juicio, la finca y maquinaria que forma parte del inmueble, como adosada al mismo, y adquirió para todos sus efectos la condición de inmueble, que se describen así:

Un campo de tierra inculta en parte y parte cultivada para fructificar arroz, comprensivo de quinientas hanegadas, equivalentes á cuarenta y una hectárea cincuenta y una áreas, situado en término municipal de Catarroja, partido judicial y Registro de la propiedad de Torrente, partida de la Trancadeta, lindante: por Norte, con la acequia del Corral; Este, tierra de José Nacher Altonso, hoy de Don Pedro Giner Miralles; Oeste, con tierras de Don Facundo Burriel Guillén, y por el Sur, con la acequia del Puerto.

Dicho terreno se formó por agrupación de otros dos, uno, de trescientas hanegadas de tierra inculta para cultivar arroz, que es en el Registro de la propiedad la finca número seis mil cuatrocientos treinta y nueve, y el otro, un campo de otro de trescientas, que es en el Registro de la propiedad la finca número seis mil cuatrocientos cuarenta.

Una máquina de vapor, horizontal, sistema Primitiva ó Lionesa, á condensación, con regulador á expansión variable, fuerza de seis caballos nominales, pudiendo desarrollar una fuerza de doce caballos efectivos, con sus vástagos bronceos fosforados, tuberías de cobre y hierro, engrasadores y llaves, completa para su buen funcionamiento, y señalada con el número treinta y seis de construcción.

Una caldera á vapor de plancha de acero Siemens, sistema Tubular, desmontable, de quince metros de superficie de calefacción, fuerza de diez á doce caballos, completa, con todos los accesorios pertenecientes á la misma para su buen funcionamiento, con nivel de agua y tubería.

Una rueda de cinco metros de diámetro con su herraje y contramarcha de engranes, árboles, cojinetes y soportes, varillajes, placas y correas, completa para su buen funcionamiento.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Torrente el día veinte de Junio próximo, á las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio; que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo verificado en la Caja general de Depósitos á disposición del mismo, con presentación del oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las expresadas doscientas ochenta mil pesetas; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, que adjudicará el remate al mejor postor, y la cantidad por éste consignada quedará como parte de pago del remate, cuyo total habrá de consignar dentro de los ocho días siguientes á su aprobación, devolviéndose las de los otros licitadores, y que los que lo deseen para in-

teresarse en el remate podrán examinar los documentos que forman los títulos de propiedad en la Secretaría del que retienda, donde estarán de manifiesto y con los que habrán de conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,  
Juan García Inés.  
(D.—48 bis.)

JUZGADOS MUNICIPALES BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á A. Ruiz Sanesteban, que dijo vivir en la calle de Buenavista, 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.  
(B.—734.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Joaquín Pérez Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Jesús, núm. 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio faltas núm. 1.093 del año 1913, que pende en este Juzgado por atropello; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.  
(B.—738.)

Banco Hispano-Americano

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 7 260, de 100 acciones de esta Sociedad, expedido con fecha 13 de Diciembre de 1906, á nombre de Doña Jacinta Ruiz Alonso, y los resguardos de depósito números 657 y 666, de diez y una obligaciones, respectivamente, del Ferrocarril de San Julián de Muzques á Castro Urdiales y Traslaviña, expedidos en 20 y 22 de Marzo de 1902, á favor de Don Julio Brouta y Herlinvaux, se anuncia por segunda vez á los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario general,  
Ramón A. Valdés.  
(D.—49 bis.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.664.—MADRID